

ORDENANZA MUNICIPAL No.029-MDM

Miraflores-Arequipa 2006, Enero 12

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 74 y en numeral 3) del Art. 192 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 60 del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, así como en la Norma IV del Código Tributario, precisan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus Contribuciones, Arbitrios, Derechos y Licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el numeral 2 del Artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, norma como competencia de las Municipalidades, la Administración de sus bienes y rentas; concordante con el numeral 13 del Artículo 36 de la ley en mención, en el sentido que el Concejo Municipal tiene como atribución, acordar el régimen de la Administración de los bienes y rentas encargados al Municipio;

Que, existen contribuyentes en nuestro distrito que desean cumplir con sus obligaciones tributarias, pero tratándose de sujetos pasivos de la imposición de multas tributarias y/o el pago de intereses moratorios, no lo han podido realizar en su debida oportunidad, incrementándose el monto del tributo insoluto con estas sanciones;

En uso de las facultades que confiere al Concejo la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 y el Código Tributario;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha once de enero del dos mil seis, y con la dispensa de Lectura de Acta, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

AMNISTÍA TRIBUTARIA

ARTICULO 1° Conceder AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL 100%, hasta el 31 de marzo del presente año, a fin de que los señores contribuyentes del distrito de Miraflores cumplan sus obligaciones tributarias referentes a Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública Parques y Jardines.

ARTICULO 2° Para el pago de los contribuyentes cuya deuda se encuentre en proceso de cobro coactivo, se delega facultades a la oficina de Rentas para la aplicación de la presente ordenanza, cuyo tratamiento será en forma individual.

ARTICULO 3° Los presentes beneficios alcanzan a los contribuyentes omisos y nuevos que son incorporados a la base de datos a través de los programas de Fiscalización Tributaria o que por voluntad propia se apersonan a la Administración

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

LACH/opc.